

## **TÍTULO IX NOTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

El Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972 establece lo siguiente:

Ninguna persona en los Estados Unidos podrá, por motivos de sexo, ser excluida de participar en, ser privada de los beneficios de, o ser objeto de discriminación en ningún programa o actividad educativa que reciba ayuda financiera federal. 20 USC §1681.

**El acoso sexual, incluye la violencia sexual, es una discriminación ilegal por motivos de sexo.** Según lo exige el Título IX y en cumplimiento del mismo, las Escuelas Públicas de Haverhill (HPS) no discriminan por motivos de sexo en sus programas o actividades educativas, incluyendo sus prácticas de admisión o empleo. Las consultas relativas a la aplicación del Título IX al programa educativo y a las actividades de las HPS deben dirigirse al Coordinador del Título IX.

Las siguientes conductas constituyen acoso sexual:

- Un empleado de una escuela que condiciona un beneficio o servicio educativo a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada (a menudo denominada acoso “quid pro quo”);
- Conducta inaceptable que una persona razonable considera tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso igualitario al programa educativo o a las actividades de la escuela; o
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso (tal y como se definen estos delitos en la Ley Clery, 20 U.S.C. § 1092(f), y en la Ley contra la Violencia hacia las Mujeres, 34 U.S.C. § 12291(a)).

### **Cómo denunciar la discriminación sexual, incluso el acoso sexual:**

Any person may report sex discrimination, including sexual harassment in person, by mail, by Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, en persona, por correo postal, por teléfono o por correo electrónico, al coordinador del Título IX, o por cualquier otro medio que permita que el coordinador del Título IX reciba la denuncia verbal o escrita de la persona. Las denuncias pueden presentarse en cualquier momento utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico, o por correo postal a la dirección de la oficina que se indica para los coordinadores del Título IX.

Maureen Irons  
Coordinadora del Título IX  
Haverhill Public Schools  
4 Summer Street, Room No. 104  
Haverhill, MA 01830  
978-228-0432  
[mirons@haverhill-ps.org](mailto:mirons@haverhill-ps.org)

Coordinadora del Título IX para empleados:  
Sandra McArthur, Director of Human Resources  
4 Summer Street, Room 104, Haverhill, MA 01830  
978-374-3400  
[smcarthur@haverhill-ps.org](mailto:smcarthur@haverhill-ps.org)

#### **Cómo Presentar una Denuncia Formal por Acoso Sexual:**

El denunciante puede presentar una denuncia formal ante el coordinador del Título IX por correo postal, correo electrónico, teléfono o en persona. El coordinador del Título IX también puede iniciar una denuncia formal.

Denunciante: persona que alega ser víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

El demandado es la persona que ha sido denunciada como autor de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Una denuncia formal es un documento presentado por un denunciante o firmado por el coordinador del Título IX en el que se alega acoso sexual contra un denunciado y se solicita a las Escuelas Públicas de Haverhill que investiguen la denuncia.

#### **Cómo responderá HPS:**

El coordinador del Título IX se pondrá en contacto con el denunciante lo antes posible para hablar sobre las medidas de apoyo disponibles.

Las medidas de apoyo son servicios individualizados, no disciplinarios ni punitivos, que se ofrecen según corresponda, en la medida en que sean razonablemente disponibles y sin costo alguno para el denunciante o el denunciado. Las medidas de apoyo se ofrecen independientemente de que el denunciante presente una denuncia formal y están diseñadas para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa sin imponer una carga irrazonable a la otra parte, incluidas las medidas destinadas a proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo, o a disuadir el acoso sexual. El

coordinador del Título IX es responsable de coordinar la aplicación efectiva de las medidas de apoyo.

El coordinador del Título IX considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, le informará de la disposición de dichas medidas con o sin la presentación de una denuncia formal y le explicará el proceso para presentar una denuncia formal. El coordinador del Título IX debe tratar a los denunciantes y a los denunciados de manera equitativa y ofrecer medidas de apoyo tanto al denunciante como al denunciado.

El HPS puede expulsar a un encuestado de la escuela o de una actividad en caso de emergencia, siempre que un análisis individualizado de seguridad y riesgo determine que existe una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona. Los encuestados expulsados en caso de emergencia recibirán una notificación y la oportunidad de recurrir la decisión inmediatamente después de la expulsión. Esta disposición no puede modificar ningún derecho de los estudiantes con discapacidades.

## **Proceso de Reclamación**

En respuesta a una queja formal, HPS se adherirá al siguiente proceso de reclamación.

### **Notificación por Escrito:**

Tras recibir una denuncia formal, el coordinador del Título IX notificará por escrito a las partes conocidas. La notificación por escrito incluirá:

- Aviso sobre el proceso de reclamación, incluyendo el aviso sobre el proceso de resolución informal.  
Notificación de las acusaciones que incluya suficientes detalles conocidos en ese momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial;
- Tenga en cuenta que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada y que la determinación sobre la responsabilidad se toma al término del proceso de reclamación.  
Tenga en cuenta que las partes pueden contar con un asesor de su elección y pueden inspeccionar y revisar las pruebas; y  
Tenga en cuenta que el código de conducta de HPS prohíbe realizar declaraciones falsas a propósito o presentar información falsa a propósito durante el proceso de reclamación.

Si surge alguna nueva acusación durante el proceso de reclamación, el coordinador del Título IX notificará por escrito las acusaciones adicionales a las partes cuya identidad se conozca.

## **Investigación:**

El HPS investigará las denuncias contenidas en la queja formal. El HPS utilizará personal capacitado para evaluar objetivamente todas las pruebas pertinentes sin prejuicios sobre los hechos en cuestión y libre de conflictos de intereses o parcialidad a favor o en contra de cualquiera de las partes.

El HPS puede rechazar la denuncia formal si:

- La conducta alegada no constituiría acoso sexual aunque se demostrara, no se produjera en un programa o actividad educativa de HPS, o no se produjera en los Estados Unidos.  
El denunciante notifica por escrito al coordinador del Título IX que desea retirar la denuncia formal de cualquiera de las acusaciones incluidas en la denuncia formal, o si el denunciado ya no está matriculado o empleado por el HPS; o si circunstancias específicas impiden al destinatario reunir pruebas suficientes para llegar a una determinación sobre la denuncia formal.

En caso de desestimación, el coordinador del Título IX enviará inmediatamente una notificación por escrito de la desestimación y los motivos de la misma a las partes simultáneamente.

Al investigar una queja formal y durante todo el proceso de reclamación, el HPS:

- Aplicar la presunción de inocencia y garantizar que la carga de la prueba y la recopilación de pruebas recaiga en el HPS y no en las personas;
- Proporcionar a las personas implicadas la misma oportunidad de presentar testigos, incluyendo testigos de hecho y testigos expertos, así como las demás pruebas de carácter inculpatorio o exculpatorio.
- No restringir la capacidad de ninguna de las partes para discutir las acusaciones que se investigan o para recopilar y presentar pruebas pertinentes.
- Proteger la privacidad de las partes exigiendo el consentimiento por escrito de una parte antes de utilizar los registros médicos, psicológicos o de tratamientos similares de la parte durante el proceso de reclamación.
- Considere la información sobre la predisposición sexual de una persona o su comportamiento sexual previo como irrelevante, a menos que se presente para demostrar que otra persona distinta del demandado cometió el acto alegado, o que la información se refiera a incidentes específicos de comportamiento sexual entre las partes y se presente para demostrar el consentimiento.
- Proporcionar a las partes las mismas oportunidades de contar con la presencia de otras personas durante cualquier procedimiento de reclamación, incluyendo la oportunidad de estar acompañadas en cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, que puede ser, pero no es obligatorio, un abogado.
- Proporcionar a la parte cuya participación se solicita o se espera una notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las audiencias,

entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte pueda prepararse para participar.

- Proporcionar a ambas partes la misma oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier prueba obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con las acusaciones planteadas en una denuncia formal;
- Antes de completar el informe de investigación, envíe a cada parte y al asesor de la parte las pruebas sujetas a inspección y revisión, y conceda a las partes al menos 10 días para presentar una respuesta por escrito, que el investigador tendrá en cuenta antes de completar el informe de investigación.
- Elaborar un informe de investigación que resuma de manera imparcial las pruebas pertinentes para su revisión y respuesta por escrito.

El investigador se esforzará por completar las investigaciones en un plazo de treinta (30) días escolares a partir de la presentación de la queja formal. Aunque el objetivo del Distrito es completar las investigaciones generalmente en un plazo de treinta (30) días escolares, el plazo puede ampliarse por una causa justificada previa notificación por escrito al demandante y al demandado. Además, el plazo de la investigación puede suspenderse durante cualquier procedimiento o reunión de resolución informal.

Determinación de las Responsabilidades:

- El responsable de la toma de decisiones, que no será el investigador ni el coordinador del Título IX, proporcionará a cada parte la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que una parte desee formular a cualquier otra parte o testigo, proporcionará a cada parte las respuestas y permitirá que cada parte formule preguntas adicionales de seguimiento limitadas. No se podrán formular a los denunciantes preguntas inapropiadas sobre su historial sexual. El responsable de la toma de decisiones deberá explicar a la parte que propone las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta por no ser pertinente.
- El responsable de la toma de decisiones debe emitir una resolución por escrito sobre la responsabilidad. Para llegar a esta resolución, el responsable de la toma de decisiones aplicará el criterio de la preponderancia de la prueba. La preponderancia de la prueba significa que es más probable que haya ocurrido la conducta alegada que lo contrario.
- El responsable de la toma de decisiones revisará todas las pruebas y emitirá una resolución por escrito en un plazo de quince (15) días escolares a partir de la recepción del asunto por parte del investigador, salvo que concurren circunstancias atenuantes.
- El coordinador del Título IX es responsable de la implementación efectiva de cualquier medida correctiva.

Apelaciones:

Cualquiera de las personas podrán recurrir la resolución sobre la responsabilidad (o la desestimación) por los siguientes motivos:

- Irregularidad procesal que afectó al resultado del asunto. Nuevas pruebas que no estaban razonablemente disponibles en el momento en que se tomó la decisión sobre la responsabilidad o el desestimación, y que podrían afectar al resultado del asunto; y
- El coordinador del Título IX, el investigador o los investigadores, o el responsable o los responsables de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra del denunciante o los denunciados, en general o de forma individual, que afectó al resultado del asunto.

Las apelaciones deben presentarse al coordinador del Título IX en un plazo de 10 días escolares a partir de la recepción de la resolución por escrito y contener una declaración escrita en apoyo o desacuerdo con el resultado. En caso de apelación, el coordinador del Título IX notificará a la otra persona por escrito cuando se presente la apelación y aplicará los procedimientos de apelación de manera equitativa para ambas partes. La apelación será revisada por una persona que no sea el responsable de la decisión original, el investigador o el coordinador del Título IX. Esa persona emitirá una decisión por escrito y los motivos de la misma simultáneamente a las partes.

#### Resolución Informal

Cuando se presenta una queja formal, se puede recurrir a un proceso de resolución informal. El proceso de resolución informal está disponible sin una investigación completa y nada en el proceso informal impedirá a las personas reanudar un proceso de queja formal. La participación es voluntaria y se requiere consentimiento por escrito. No se permite un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

#### **Mantenimiento de Registros**

El HPS conservará los registros relativos a las denuncias y quejas por acoso sexual durante un período de siete años.

#### **Prohibida la Represalia**

Queda prohibida cualquier represalia contra cualquier persona, incluidos los denunciantes, los demandados y los testigos, por denunciar acoso sexual o participar (o negarse a participar) en cualquier investigación o proceso de reclamación. Las personas pueden denunciar las represalias al coordinador del Título IX, quien investigará y tomará medidas para proteger a las personas de las represalias.

#### **Las denuncias de discriminación y/o acoso por motivos de sexo también pueden presentarse ante:**

Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos  
5 Post Office Square, 8 th Floor  
Boston, MA 02109-3921

Telefono: 617-289-0111, FAX: 617-289-0150

Correo Electrónico: OCR.Boston@ed.gov